



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Veintiuno (21) de febrero dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ENRIQUE ARIAS MENA
DEMANDADO	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y OTROS
RADICADO	05-250-31-89-001-2017-00167-00
DECISIÓN	ORDENA OBEDECER A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.
SUSTANCIACIÓN	039

Dentro del proceso de la referencia y en virtud de la providencia del día trece (13) marzo de dos mil veinte (2020), del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, con fundamento en el artículo 329 del Código General del Proceso, se ordena estarse a lo allí resuelto.

Por secretaría se procederá a realizar la liquidación de costas.

CÚMPLASE

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Veintiuno (21) de febrero dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR ENRIQUE ARIAS MENA
DEMANDADOS	INSTITUCION UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
LLAMADOS EN GARANTÍA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SOLIDARIA DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05-250-31-89-001-2017-00167-00

El Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, a cargo de la parte actora y a favor de la parte demandada Institución Universitaria Pascual Bravo y los llamados en garantía: Departamento de Antioquia, Seguros Generales Suramericana S.A., Axa Colpatria y Aseguradora Solidaria por valor de un (1) salario mínimo legal vigente al momento de haberse emitido sentencia para cada uno de ellos.

Institución Universitaria Pascual Bravo:	\$ 828.116.00
Departamento de Antioquia:	\$ 828.116.00
Seguros Generales Suramericana:	\$ 828.116.00
Axa Colpatria:	\$ 828.116.00
Aseguradora Solidaria de Colombia:	\$ 828.116.00

Agencias en derecho: \$ 4.140.580,00.

Son: cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos.

Sin costas en segunda instancia.

Fernando Alberto Mesa Mejía
Secretario

RRM.

2

3



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Veintiuno (21) de febrero dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE	OSCAR ENRIQUE ARIAS MENA
DEMANDADOS	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
LLAMADOS EN GARANTÍA.	SEGUROS GENERALES SURAMERICA, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SOLIDARIA DE COLOMBIA Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05-250-31-89-001-2017-00167-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO SUSTANCIACIÓN	036

Dentro del proceso de la referencia, conforme lo normado en el artículo 366, reglas 2 y 3, del Código General del Proceso - ley 1564 de 2012 – y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, SE APRUEBA la liquidación de costas.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación - artículos 318 y 366, regla 5, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ

